

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA Y LA
CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA PARA PROMOVER EL
POSICIONAMIENTO Y ATRACCIÓN DE EMPRESAS E INVERSIONES DEL ÁMBITO
DE LA SALUD**

En Granada, a 29 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA con C.I.F. Q-1800771-F y domicilio social en Avenida del Conocimiento, S/N, C.P. 18016 Granada, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº GR0585, representada en este acto por D. [REDACTED] en su calidad de director gerente.

De otra, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA, con CIF. Q1873001J y domicilio en C/ Luis Amador, 26, 18014 Granada, representada en este acto por [REDACTED] Director Gerente.

Las partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y, recíprocamente, capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA (en adelante, Fundación PTS) tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha y el desarrollo del Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada y su misión, entre otras, es la de generar riqueza a través de la implantación de empresas de su ámbito, resultando en el fortalecimiento del ecosistema empresarial del parque y el empleo.
- II. Que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA (en adelante, CÁMARA GRANADA) es una Institución de derecho público que a través de su actividad corporativa vela por los intereses provinciales, mejorando el entorno económico de Granada y su provincia. Cámara Granada dispone de una amplia red de contactos y cuenta con experiencia y capacitación para la atracción y promoción de empresas y organizaciones a nivel global.

III. Que Cámara Granada ha puesto en marcha la iniciativa "Granada Global" que tiene por objeto el posicionamiento y la atracción de empresas, capital, inversiones y talento a Granada, especialmente desde el ámbito internacional.

IV. Ante la coincidencia de fines ambas partes desean establecer una línea de colaboración para promover el posicionamiento y atracción de empresas e inversiones del ámbito de la salud.

En atención a las consideraciones expuestas, ambas partes consideran oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

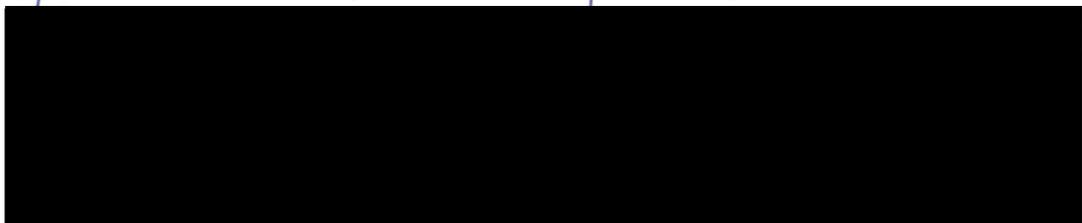
El presente convenio tiene por objeto establecer una estrategia coordinada entre la Fundación PTS Granada y Cámara Granada para ordenar y promover la atracción de empresas y capital al Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, buscando la implicación del resto de agentes de ámbito local, regional y nacional para maximizar sinergias y así ofrecer respuestas óptimas a las requisitos y necesidades globales de los potenciales inversores, incluyendo aspectos legales, financieros, administrativos, fiscales, ayudas, incentivos, residenciales, localización y educación.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN PTS

La Fundación PTS se compromete a poner a disposición de este convenio durante toda su vigencia a un trabajador o trabajadora con categoría de técnico/a superior con dedicación prioritaria a las tareas y responsabilidades que se deriven del presente convenio. Esta persona dependerá funcionalmente de la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISO DE CÁMARA GRANADA

Cámara Granada, por su parte, se compromete a activar su red de contactos, así como poner a disposición del convenio a sus equipos de internacionalización asignándole un carácter prioritario a las actuaciones que se deriven del presente convenio.



CUARTA. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, prorrogables de común acuerdo entre las partes por plazos sucesivos de un año por un periodo máximo total de hasta cuatro años adicionales.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento en la que participarán los firmantes del mismo o personas en quienes deleguen. También formará parte de la comisión el trabajador o trabajadora referido en la cláusula segunda.

Las funciones de la comisión serán:

- Definir un Plan de Acción para la atracción de empresas y capital al PTS, con establecimiento de objetivos claros e hitos específicos.
- Velar por el cumplimiento del citado Plan de Acción y evaluar la incidencia de sus actuaciones.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión del desarrollo del convenio

La Comisión se reunirá cada vez que se estime necesario y al menos una vez cada trimestre.

SEXTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCION

El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia y/o por el acuerdo unánime de los firmantes.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento escrito previo de la otra parte todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio es de naturaleza jurídica privada y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por legislación civil que resulte de aplicación.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y JURISDICCIÓN

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Granada.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA
SALUD DE GRANADA

Por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
GRANADA


Fdo.




Fdo.

